USHUAIA, 07 DIC 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.P. Nº 100/11, caratulado: ***"S/MULTA IMPUESTA AL SR. RODRIGO GARCIA MARTE Y LA SRA. SILVIA LOBO – RESOL. PLENARIA Nº 136/2011"***, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las multas impuestas por la Resolución Plenaria Nº 136, cuantificadas por su similar Nº 146/11.

Que mediante la Resolución Plenaria Nº 360/11, se instruyó a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Carlos Luis HIRIART a los efectos de iniciar contra el Sr. Rodrigo Gastón GARCIA MARTE las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el Artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 136/11, cuantificada por el Artículo 1º de su similar Nº 146/11.

Que, con posterioridad a la emisión de dicho acto administrativo, y previo a la presentación de la demanda ejecutiva pertinente, el Sr. GARCIA MARTE efectuó el pago de dicha multa, con fecha 02/11/11, por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.050,00.-), conforme acredita con el comprobante agregado a fs. 269.

Que, habiendo tomado intervención el Área Legal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 395/2011, indicando que el pago se efectuó encontrándose vencido el plazo concedido por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 146/11, y efectuando el cálculo de los intereses moratorios que correspondería aplicar hasta la fecha del efectivo pago, arribando a la suma de $ 160,14 en tal concepto. Importe que, sumado al capital de la multa, totaliza el monto de $ 2.041,54; siendo menor al abonado por el Sr. GARCIA MARTE, surgiendo una diferencia que debe serle restituida.

Que, por tanto, recomienda dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dictar un acto administrativo dejando sin efecto la Resolución Plenaria Nº 360/11 y disponiendo la restitución de la suma depositada en más por parte del nombrado, la que asciende a un total de PESOS OCHO CON 46/100 ($ 8,46.-).

AF

Que indica que, efectuada la devolución de la suma abonada en más por el Sr. GARCIA MARTE, y encontrándose también acreditado el pago de la multa impuesta por el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 136/11 a la Sra. Silvia Mónica LOBO con el comprobante agregado en copia certificada a fs. 250, corresponde, en virtud de lo establecido por el Artículo 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, proceder al archivo definitivo de las presentes actuaciones, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12° inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal citado, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículo 117 de la Ley Provincial 141 y Artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 360/11, emitida en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.P. N° 100/11, caratulado: ***"S/MULTA IMPUESTA AL SR. RODRIGO GARCIA MARTE Y LA SRA. SILVIA LOBO – RESOL. PLENARIA N° 136/2011"***. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Restituir al Sr. Rodrigo Gastón GARCIA MARTE D.N.I. 25.075.721 la suma de PESOS OCHO CON 46/100 ($ 8,46.-), depositada en demasía en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de la multa impuesta por el Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 136/11, cuantificada por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 146/11.

ARTÍCULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Rodrigo Gastón GARCIA MARTE, haciéndole saber que deberá informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el número de cuenta bancaria o C.B.U., donde

AF

efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente. Así como a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Carlos Luis HIRIART.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 6º.- Efectuada la devolución de la suma indicada en el Artículo 2º, dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCION PLENARIA Nº 443 2011.

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia